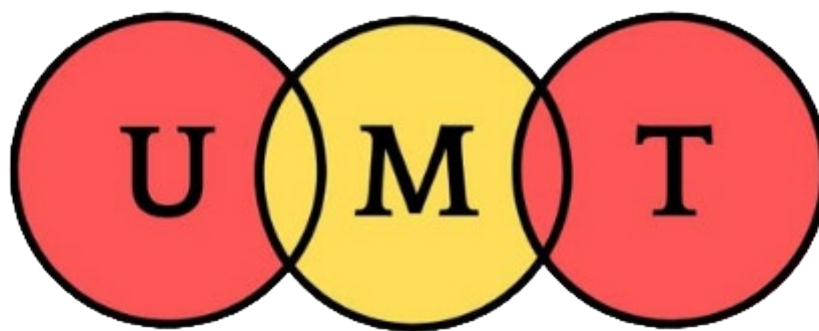


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025

Propuesta 17

Propuesta 17-2025 Medalla a la Constancia
Personal RED

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 17-2025 sobre cruz constancia al servicio personal reservista de especial disponibilidad RED

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 17-2025 sobre cruz de la constancia al servicio para el personal reservista de especial disponibilidad RED, para su debate en el COPERFAS P25-02, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley

INTRODUCCIÓN

El Personal Reservista de Especial Disponibilidad (RED) se encuentra en una situación de compromiso continuo con las Fuerzas Armadas, manteniendo su disponibilidad operativa incluso después de cesar su relación profesional activa con el ejército. Durante este tiempo de disponibilidad, el personal RED sigue contribuyendo a la defensa nacional, estando siempre dispuesto a ser activado en caso de necesidad, lo que constituye un ejemplo claro de lealtad y dedicación al servicio.

Sin embargo, a pesar de este compromiso prolongado, el tiempo transcurrido en situación de disponibilidad no ha sido tenido en cuenta hasta ahora para la concesión de la Medalla Cruz a la Constancia en el Servicio, lo cual representa una omisión en el reconocimiento de los méritos acumulados por este personal. Esta propuesta busca corregir dicha omisión, argumentando que los años de disponibilidad deben ser





Propuesta 17-2025 sobre cruz constancia al servicio personal reservista de especial disponibilidad RED

considerados para la concesión de esta medalla, como un reconocimiento a su dedicación continua.

DESARROLLO

La Medalla Cruz a la Constancia en el Servicio está regulada por el **Real Decreto 682/1977, de 10 de febrero**, y su posterior normativa de desarrollo, que establece que esta distinción se otorga a los miembros de las Fuerzas Armadas por su continuidad en el servicio y su desempeño leal y constante a lo largo de los años. En este sentido, la normativa actual no contempla expresamente la situación del personal RED, lo que deja un vacío normativo en cuanto al reconocimiento de la disponibilidad como parte del servicio a la nación.

El **artículo 14 de la Constitución Española** establece el principio de igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de condiciones personales o profesionales. En el caso del personal RED, su situación de disponibilidad implica la misma lealtad y compromiso que el servicio activo, por lo que la exclusión de este periodo para la concesión de la medalla podría interpretarse como una discriminación indirecta. Además, el **artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar**, regula los incentivos profesionales y condecoraciones, mencionando el reconocimiento a la trayectoria y la constancia en el servicio.

El personal RED, al mantener su disponibilidad operativa, sigue cumpliendo con el deber de servicio a la patria, y por tanto, los años de disponibilidad deberían ser valorados como tiempo de servicio para la concesión de la Medalla Cruz a la Constancia.

Compromiso continuo con la defensa nacional. El personal RED, tras cesar su relación laboral activa, sigue manteniendo una disponibilidad operativa constante, lo que significa que están siempre preparados para ser activados en cualquier momento en caso de necesidad nacional. Este nivel de compromiso y lealtad con las Fuerzas Armadas no debe ser ignorado a la hora de valorar el mérito para la concesión de la Medalla Cruz a la Constancia.





Propuesta 17-2025 sobre cruz constancia al servicio personal reservista de especial disponibilidad RED

Igualdad de derechos. El tiempo en disponibilidad no debería ser tratado de forma distinta al tiempo de servicio activo, ya que en ambos casos el personal sigue vinculado a las Fuerzas Armadas con un deber de disposición y servicio. No valorar este tiempo sería una discriminación indirecta que vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.

Reconocimiento de la lealtad y constancia. La Medalla Cruz a la Constancia se otorga por la lealtad y constancia en el servicio, y el personal RED ha demostrado ambos valores a lo largo de los años de disponibilidad. Su continuidad en el compromiso con las Fuerzas Armadas debe ser valorada en igualdad de condiciones que el servicio activo, puesto que la disponibilidad es una forma de servicio que contribuye a la defensa del país.

En defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

La Modificación de los criterios de concesión de la Medalla Cruz a la Constancia: Se propone que los años de disponibilidad del personal RED sean considerados como tiempo de servicio activo a efectos de la concesión de la Medalla Cruz a la Constancia. Para ello, se debe modificar la normativa correspondiente, como el Real Decreto 682/1977, de forma que se incluya expresamente que el tiempo de disponibilidad operativa del personal RED cuenta como años de servicio para optar a dicha condecoración.

El Reconocimiento de méritos acumulados: Asimismo, se propone que, con carácter retroactivo, el tiempo de disponibilidad ya acumulado por los actuales miembros del personal RED sea valorado y reconocido como tiempo válido para la concesión de la Medalla Cruz a la Constancia, garantizando así que el personal que ha demostrado lealtad y constancia en el servicio sea justamente recompensado.





Propuesta 17-2025 sobre cruz constancia al servicio personal reservista de especial disponibilidad RED

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco José Durán Baños

